TUTELA

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

MINISTERIO DE JUSTICIA

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER:

DERECHO A LA IGUALDAD. ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, oriaen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

DERECHOS POLÍTICOS ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas ...; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

Accionante: JOSE DARIO SALAZAR RAMOS C.C. 93286215.

salazarjosedario@gmail.com

Accionado: MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA.

secretaria@colombiahumana.co

JOSE DARIO SALAZAR RAMOS, c.c. 93286215, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio, lo cual se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Soy ciudadano colombiano que ejerzo mis derechos y deberes políticos. Me afilie al Movimiento Colombia Humana en abril de 2021 con las calidades plenas de afiliado a tal punto que mi ejercicio dentro de la organización me llevó a ser ternado para presidir esta organización en su Asamblea Fundacional el 18 de diciembre de 2021. (Anexo 1)

En el proceso electoral para el año 2023, el Movimiento Colombia Humana convocó a consulta interna para el 23 de abril de 2023, para escoger candidatos a los cargos de elección popular y como ciudadano autónomo me inscribí como precandidato para la gobernación de Cundinamarca cumpliendo con todos los requisitos y tiempos que para ello exigieron las autoridades del partido constitucionalmente autorizadas por el Consejo Nacional Electoral, así como con sus resoluciones y circulares anexas e igualmente y concordante con el contenido pleno que obedece a la Ley estatutaria de los partidos 2475 de julio 14 de 2011, en lo referente a las Consultas internas. Para ello el Movimiento en su proceso expidió las siguientes Resoluciones y Circular(es)

RESOLUCIÓN 019 DE 2023 (11 días del mes de Marzo de 2023) Anexo - 2 Por la cual se reglamenta la realización de las asambleas municipales con el fin de elegir los candidatos uninominales y plurinominales del Movimiento Político Colombia Humana, mediante el mecanismo de consultas internas y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 023 DE 2023 8 (17 días del mes de Marzo de

2023) Anexo 3 Por la cual se ajusta el calendario electoral para las inscripciones de precandidatos uninominales y plurinominales del Movimiento Político Colombia Humana, se modifica la fecha para la realización de las consultas internas y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 081 DE 2023 (08 días del mes de abril de 2023) Anexo 4
Por la cual se reglamentan los procedimientos para adoptar las decisiones internas para escoger a los precandidatos del Movimiento Colombia Humana y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCIÓN 082 DE 2023 (11 días del mes de abril de 2023) Anexo 5 Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 023 de 2023, por la cual se convoca la realización de la consulta interna de escogencia de precandidatos.

CIRCULAR ELECTORAL CONSULTAS INTERNAS No. 004-2023 (22 días del mes de abril de 2023) Aclaración del Proceso de la Consulta Interna Anexo 6

Proceso de la consulta:

Al hacer la inscripción para esta nominación, en el departamento de Cundinamarca quedó establecida en la página www.colombiahumana.co la lista de precandidatos a la gobernación de Cundinamarca y, con ello, en conocimiento de La Coordinadora Territorial de Cundinamarca y cada una de las Asambleas municipales como también de los nodos y diferentes formas de expresión organizativa del Movimiento Colombia Humana.

Anexo 7 pantallazo. En total los inscritos fueron: Gobernación:3; Asamblea:47; Alcaldías:75; Concejo: 300; JAL: 78, para un total de 503 Afiliados. No se publicó, ni se conoció censo electoral, es decir número de afiliados para votar.

La Coordinadora Territorial hizo una invitación a los precandidatos a los Concejos y Alcaldías, (Anexo 8 Flayer) para conocerlos, conversar y definir las candidaturas de la Colombia Humana. Esta reunión se convocó de manera virtual y se realizó el 14 de abril de 2023 a las 6 p.m. En ella se advirtió que los candidatos a Asamblea y Gobernación tendrían antes de la consulta, un espacio similar para que todos los asociados e inscritos conocieran sus propuestas. La reunión para conocer o presentar, o debatir entre los precandidatos a la Asamblea y Gobernación NO se realizó ni se convocó por la Coordinadora Territorial, ni por ninguna otras instancia, y solo hubo silencio absoluto al respecto, negando los Derechos de Las(os) afiliadas(os), de acuerdo al Artículo 8 de los Estatutos de Colombia Humana (Anexo 10) en los items: (b. Ser tratado de manera digna y respetuosa. c. Elegir y ser elegido / elegida en las instancias democráticas del movimiento y eventos programados por el Movimiento. d. Participar en la construcción, deliberación y modificación de la plataforma político ideológica del movimiento y de sus expresiones programáticas, sin ningún tipo de discriminación. Ser informado y participar en la toma de decisiones programáticas y políticas, así como participar en la postulación y selección de las personas que ocupen cargos dentro de las estructuras del movimiento, la selección de sus directivas y tener la posibilidad de

elegir y ser elegido candidato en representación del movimiento a cargos de elección popular.) En ese orden de ideas Colombia Humana establece en sus Estatutos, CAPITULO V. De la Organización Territorial. Nivel Regional, Municipal y Local. Nodos

ARTÍCULO 15. ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. Están conformadas por ciudadanos de los diferentes nodos que existan en un territorio determinado delegados autónomamente por los mismos nodos y ciudadanías libres.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, DISTRITALES Y EN EL EXTERIOR. Las asambleas deberán dentro de su respectiva jurisdicción:

- a. Ser la instancia de decisión y acción política principal de la Colombia Humana.
- b. Ejercerá la vocería pública y política del Movimiento a nivel municipal.
- c. Participar en la toma de decisiones políticas a nivel nacional del movimiento y en las instancias de participación política locales y distritales.
- e. Tomar posición política a nombre del Movimiento en el territorio frente asuntos de su contexto....
- k. Desarrollar e impulsar las consultas internas, abiertas o interpartidistas cuando haya necesidad de ello y nombrar los comités de Garantías, según el nivel, para la selección de candidatos.

En el proceso pre eleccionario, el precandidato Joaquín Camelo inició una serie de reuniones convocando a líderes y candidatos municipales y departamentales de algunos municipios y provincias, que en algunos casos participaron para escuchar solo a este candidato, desconociendo la participación de los otros dos candidatos, invisibilizándolos y no creando los espacios para que pudieran exponer democráticamente los argumentos que permitieran tener elementos de fondo, argumentos políticos, propuestas programáticas, impidiendo de esta manera que las(os) asociadas(os) tuviesen la oportunidad de confrontar y decidir a quién elegir.

En mi caso particular, en la ciudad de Fusagasugá, la coordinadora municipal circuló un flayer (Anexo 9 flayer 2) citando a una reunión en la que el candidato Joaquin Camelo hacía presencia, el 13 de abril a las 10. a.m., en el Hotel Sinaí, a la que asistí, y en la cual se vulneró mi derecho como afiliado a ser presentado en igualdad de condiciones con el precandidato Camelo. Ante la discriminación evidente hacia mi persona, y por imposición de voz, me hice escuchar, dejando en evidencia que existía una discriminación al interior de la organización politica y la violación al debido proceso politico para exponer mis ideas, lo cual atentaba contra mi derecho a la igualdad y a elegir y ser elegido..

Así las cosas, ni las organizaciones territoriales municipales, provinciales, ni departamentales, ni nacional, facilitaron acceso para llegar de manera virtual o física a los afiliados, aún habiendo hecho de mi parte la solicitud, quedando este candidato (Darío Salazar) en desventaja, junto con la candidata Angélica Gutiérrez, frente al candidato Joaquín Camelo, quién organizó reuniones en diferentes lugares de Cundinamarca, entregando refrigerios, creando un ambiente de desconocimiento de los otros dos precandidatos y de "poder", que de manera subliminal y cultural caló en algunos afiliados, los cuales tampoco cumplieron con el deber de exigir la igualdad de oportunidades para conocer las propuestas que permitieran a cada candidato y de manera objetiva, congruente con el espíritu de Colombia Humana, su vocación democrática, de inclusión, de apertura, de nuevas ciudadanías, conocer en una atmósfera de igualdad de oportunidades a los competidores, reproduciendo un esquema político, basado en el amarre, clientelismo y prebendas, contrario al marco filosófico y político de Colombia Humana, de su ideario y estatutos.

De esta manera, el comportamiento de la Coordinadora Territorial y las instancias municipales contaminó negativamente la contienda electoral interna y violó el derecho y el debido proceso de participación democrática y en igualdad de condiciones que se debía brindar a los candidatos, abriendo y permitiendo espacios a solo uno (1) de los tres (3)

participantes para que expusiera sus argumentos, sin posibilidad de debatir, analizar, exponer, proponer, y de manera objetiva contrastar con las otras (2) dos propuestas presentes en la contienda, como es mi caso, que no tuve la oportunidad de presentar el proyecto **EcoSociedad para Cundinamarca.**

DERECHOS VULNERADOS

Considero violado el derecho a elegir y ser elegido consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Nacional ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas ...; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

Los anteriores son Derechos Constitucionales y deben ser sustanciales del Movimiento Colombia Humana y como ciudadano considero un deber del movimiento respetar y hacer respetar a sus afiliados. En tal sentido. como ciudadano colombiano, por Constitución y por Ley, y por deber participativo, como afiliado orgánico a Colombia Humana, como lo prueban mi condición de ternado de la Asamblea Fundacional del 18-12-2023 8 (Anexo 1) y la precandidatura que ejerzo actualmente para la gobernación de Cundinamarca. (Anexo 7), solicito al señor Juez, la protección de mis derechos.

Igualmente considero vulnerado el **DERECHO A LA IGUALDAD**, Artículo 13 de la Constitución, como queda demostrado en las convocatorias realizadas para la Consulta interna del Movimiento Colombia Humana, en las que se evidencia no haber sido tenido en cuenta para exponer mi propuesta política Ecosociedad, con la cual pretendo llegar al cargo objeto de postulación, y que la Constitución, la Ley estatutaria de los partidos

2475 de julio 14 de 2011, el Consejo Nacional Electoral y el movimiento Colombia Humana deben hacer respetar a este ciudadano, bien intencionado y empoderado de sus deberes y derechos constitucionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Señor Juez, son fundamento de esta protección a mis derechos, la Constitución Nacional en lo referente al Derecho a la Igualdad "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Igualmente el ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en **elecciones**, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras **formas** de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas ...; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACCIÓN DE TUTELA LAS CONSIDERACIONES DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y CIRCULAR 004 2023:

RESOLUCIÓN 019 DE 2023 (11 días del mes de Marzo de 2023) Anexo 2. Por la cual se reglamenta la realización de las asambleas municipales con el fin de elegir los candidatos uninominales y plurinominales del Movimiento Político Colombia Humana, mediante el mecanismo de consultas internas y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 023 DE 2023 8 (17 días del mes de Marzo de 2023) Anexo 3 Por la cual se ajusta el calendario electoral para las inscripciones de precandidatos uninominales y plurinominales del Movimiento Político Colombia Humana, se modifica la fecha para la realización de las consultas internas y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 081 DE 2023 (08 días del mes de abril de 2023) (Anexo 4)

Por la cual se reglamentan los procedimientos para adoptar las decisiones internas para escoger a los precandidatos del Movimiento Colombia Humana y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCIÓN 082 DE 2023 (11 días del mes de abril de 2023) (Anexo 5) Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 023 de 2023, por la cual se convoca la realización de la consulta interna de escogencia de precandidatos.

CIRCULAR ELECTORAL CONSULTAS INTERNAS No. 004-2023 (22 días del mes de abril de 2023) Aclaración del Proceso de la Consulta Interna Anexo 6

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Único flayer enviado por la Coordinadora Territorial para escuchar a los candidatos a Concejos y Alcaldías de Cundinamarca. NO hubo invitación, ni se realizó reunión alguna para escuchar a los candidatos a la Gobernación de Cundinamarca, vulnerando el Derecho a la igualdad, el debido proceso político de los preinscritos, y el derecho de los afiliados a ser informados de manera integral, en la presentación de propuestas, programas o planes, que garanticen que Colombia Humana, escoja la candidata o candidato que le presente mejores garantías para la ejecución de los programas y proyectos concordantes con su ideario político, y con ello violando el espíritu estatutario del movimiento Colombia Humana.

(Anexo 8 Flayer)

La Coordinadora Territorial de Cundinamarca

invita a los pre-candidatos a:

Concejo
 Alcaldía

PARA CONOCERLOS, CONVERSAR Y DEFINIR LAS CANDIDATURAS DE LA COLOMBIA HUMANA

Día: viernes 14 de abril Hora: 6:00 PM



Ven, elige y decide el proximo 23 de abril!!!

Para unirte a la reunión en Google Meet, haz clic en este vínculo: https://meet.google.com/ekq-gzfn-wjy O abre Meet y escribe este código: ekq-gzfn-wjy

2.- Uno de varios flayers, invitando a lugares provinciales diferentes, del candidato Joaquin Camelo, organizando reuniones territoriales en las que como candidato de Colombia Humana, invita a los afiliados a encuentros de provincias para conocer las propuestas de candidatos a Alcaldías y Concejos municipales y presentar las suyas. Ante esta práctica, las instancias administrativas departamentales, municipales y provinciales de Colombia Humana, permitieron que solo un (1) candidato fuese quien se presentará en los diferentes espacios y, de ninguna manera, se coordinaron eventos de confrontación de las propuestas, ni presenciales, ni virtuales, dejando que en este caso, uno de los candidatos, bajo la práctica de el "más vivo", creará espacios y ambientes de exclusión, invisibilización y negación de

los derechos adquiridos, a los otros preinscritos ante la organización nacional departamental de Colombia Humana, para el cargo de Gobernador.

(Anexo 9 flayer 2)



Colombia Humana como lo establece el ideario político y su espíritu es contraria a que sea una organización que fomente la cultura de la viveza o de quien tenga "más recursos económicos", siendo que por Ley de los partidos estas aspiraciones legítimas deben ser auspiciadas y garantizadas, en este caso por Colombia Humana, como lo establece el ARTÍCULO 69. DEL PRESUPUESTO. DISTRIBUCIÓN... El setenta por ciento (70%) restante se destinará para funcionamiento de la Red de Asambleas Municipales y Causas, incluyendo el requerido para eventos y actividades del mismo y los programas que determine la Asamblea Nacional del Movimiento, así como a la financiación de las campañas electorales en todos los niveles territoriales.

PRETENSIONES: Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a Colombia Humana en favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el "ARTÍCULO 13 de la Constitución Nacional como persona libre igual ante la ley, y recibir la misma protección y trato de las autoridades y quienes las representan en este caso Colombia Humana, y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, opinión política o filosófica. Así mismo que El Estado, en esta caso en su representación como movimiento político de Colombia Humana, promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adopte medidas en favor de los participantes en el movimiento político. El Estado, y a través de él, Colombia Humana, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, frente a quienes con su "poder económico" pretenden influir en las conciencia y decisión política de los afiliados.

SEGUNDO: Tutelar los derechos políticos fundamentados en el Artículo 40 de la Constitución Nacional y todo el cuerpo jurídico que sustenta las Resoluciones del proceso de Consulta (Anexos 2 a 6) aquí expuestos.

TERCERO: Que Colombia Humana convoque a una nueva consulta interna para la escogencia de precandidatos a Gobernador de Cundinamarca, con los preinscritos y facilitar los recursos, mecanismos físicos y/o virtuales para que todas(os) (o la mayoría) de los afiliados de Colombia Humana en Cundinamarca, puedan conocer las propuestas, argumentos y coherencia política de los precandidatos que pretenden representarlos en el proceso interpartidista de selección electoral que se llevará a cabo el 4 de junio de 2023 y finalizará el 29 octubre de 2023, en mi caso para la Gobernación de Cundinamarca, y de esta manera se garantice el derecho a la Igualdad, el debido proceso y los Derechos Políticos tanto de los precandidatos como de los afiliados.

Señor Juez, interpongo esta acción legal además como accionante de la Acción Popular presentada al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secretaria General. Expediente: 110013335016-2022 00459 00 Demandante: JOSE DARIO SALAZAR RAMOS Demandado: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y el Movimiento Pacto Histórico, por la democratización de los partidos. (Anexo 11) Acción Popular que busca que precisamente procesos como las consultas internas de los partidos sean con la intervención y participación del

Constituyente primario, de manera transparente, sin amarres y de cara a las

propuestas de los precandidatizados para los diferentes cargos de elección popular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el Artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus

decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado

ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones,

Accionado: El movimiento Colombia Humana en la Sede: Calle 37 #20-27 Bogotá.

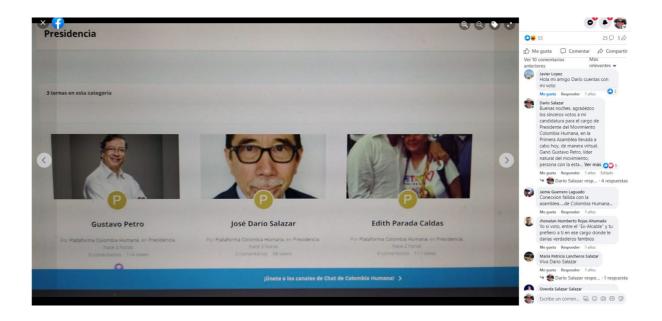
secretaria@colombiahumana.co

Accionante: Cel 3006029844 salazarjosedario@gmail.com

Atentamente,

JOSE DARIO SALAZAR RAMOS C.C. 9328621

Anexo 1 José Darío Salazar ternado para presidir Colombia Humana en la Asamblea Fundacional del 18 de diciembre de 2021.



Anexo - 2 RESOLUCIÓN 019 DE 2023 (11 días del mes de Marzo de 2023) Por la cual se reglamenta la realización de las asambleas municipales con el fin de elegir los candidatos uninominales y plurinominales del Movimiento Político Colombia Humana, mediante el mecanismo de consultas internas y se dictan otras disposiciones.

Anexo 3 RESOLUCIÓN 023 DE 2023 8 (17 días del mes de Marzo de 2023) Por la cual se ajusta el calendario electoral para las inscripciones de precandidatos uninominales y plurinominales del Movimiento Político Colombia Humana, se modifica la fecha para la realización de las consultas internas y se dictan otras disposiciones.

Anexo 4 RESOLUCIÓN 081 DE 2023 (08 días del mes de abril de 2023)

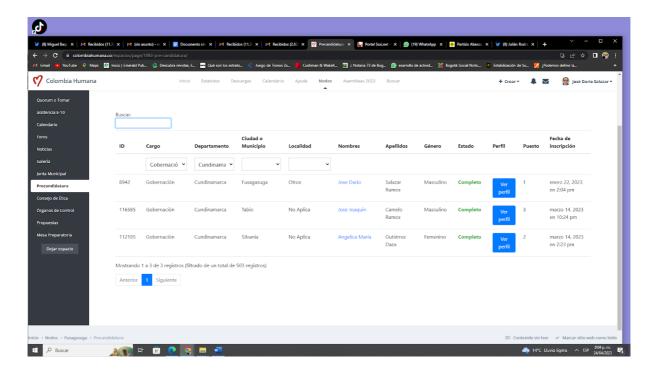
Por la cual se reglamentan los procedimientos para adoptar las decisiones internas para escoger a los precandidatos del Movimiento Colombia Humana y se adoptan otras determinaciones

Anexo 5 RESOLUCIÓN 082 DE 2023 (11 días del mes de abril de 2023)

Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 023 de 2023, por la cual se convoca la realización de la consulta interna de escogencia de precandidatos.

Anexo 6 CIRCULAR ELECTORAL CONSULTAS INTERNAS No. 004-2023 (22 días del mes de abril de 2023) Aclaración del Proceso de la Consulta Interna

Anexo 7 PANTALLAZO PLATAFORMA PRECANDIDATOS GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. Gobernación:3; Asamblea:47; Alcaldías:75; Concejo: 300; JAL: 78, para un total de 503.



(Anexo 8 Flayer) Invitación Coordinadora territorial a los Precandidatos a los Concejos y Alcaldías,

La Coordinadora Territorial de Cundinamarca

invita a los pre-candidatos a:

Concejo
 Alcaldía

PARA CONOCERLOS, CONVERSAR Y
DEFINIR LAS CANDIDATURAS DE LA
COLOMBIA HUMANA

Día: viernes 14 de abril Hora: 6:00 PM



Ven, elige y decide el proximo 23 de abril!!!

Para unirte a la reunión en Google Meet, haz clic en este vínculo: https://meet.google.com/ekq-gzfn-wjy O abre Meet y escribe este código: ekq-gzfn-wjy (Anexo 9 flayer 2) Prueba de encuentros provinciales donde solo un candidato asiste y las representaciones de Colombia Humana, municipal o provincial, silencian y no facilitan el proceso de participación de los otros candidatos para que de manera democrática conozcan sus ideas, propuesta, programas, proyectos o iniciativas, conforme a los Estatutos.



Anexo 10 Estatutos de Colombia Humana

(Anexo 11) Acción Popular presentada al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secretaria General. Expediente: 110013335016-2022 00459 00 Demandante: JOSE DARIO SALAZAR RAMOS Demandado: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y el Movimiento Pacto Histórico, por la democratización de los partidos.